

## **Convenio específico de transferencia de recursos**

*“Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026”*

### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, representado legalmente por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, en su calidad de Presidente del GADPR de Río Tigre, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Río Tigre”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

### **2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **De la solicitud del GADPR de Río Tigre:** Mediante Oficio N°197-GADPR-RT-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, presentó ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto denominado “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026”, solicitando su ejecución en el marco de la Ordenanza Provincial N° 136 “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de Río Tigre:** Mediante Resolución Administrativa N° GADPR-RÍO TIGRE-025-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre autoriza al Presidente Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama la suscripción del presente Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el marco de la Ordenanza Provincial N° 136 “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”, en la cual se resuelve:

*“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR al Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Tigre la firma del Convenio de Transferencia de los recursos económicos de los presupuestos para la PROGRAMACION CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA ARTES Y RECREACION POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial Rural de Río Tigre del convenio denominado: “CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE” Art. 2.- Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.”*

- 2.3. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR de Río Tigre:** Mediante Certificación Presupuestaria N° 090, de fecha 01 de octubre de 2025, suscrita por la Lcda. Ruth Andrango Granda, Secretaria-Tesorera, se certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales”, por un monto de USD 23.500,00 (Veintitrés mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la contraparte parroquial destinada a la ejecución del proyecto “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026”.

Nro. Partida Presupuestaria	Denominación
73.02.05	Espectáculos, Culturales y Sociales

- 2.4. **De la certificación POA del GADPR de Río Tigre:** Mediante Certificación POA N° POA-GADPRRT-2025-007, de fecha 01 de octubre de 2025, el Ing. Alejandro Andrade Pinto, Técnico de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, certifica que la actividad “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026” se encuentra registrada en el POA institucional 2025 del GADPR de Río Tigre.

- 2.5. **De la certificación presupuestaria Futura del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. GADPPZ-PRESUP-002-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos la cual certifica a continuación: “Que, la ORDENANZA PROVINCIAL Nro. 148 denominada

“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026”. que fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N°. 332-CP-GADPPZ-2025, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 059-CP-GADPPZ-2025, efectuada el 29 de octubre del 2025, y la Resolución N°. 344-CP-GADPPZ-2025, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 062-CP-GADPPZ2025, efectuada el 19 de noviembre de 2025. Sancionada Y Promulgada por el señor Prefecto Provincial de Pastaza, Mgs. André Granda, el 21 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026” Que, según Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20142-M, del 01 de diciembre de 2025, emitido por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Se aplicará el gasto en la siguiente partida presupuestaria.

"ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES				
PROYECTO :	POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, en base a la ORDENANZA N.- 148 - ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026"			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2026	04.02.F605.616.780104.000.	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	USD 10.000.00	FUTURA
Total			USD 10.000.00	

En el programa: **02 ECONÓMICO PRODUCTIVO,**  
 Proyecto: **F605 ORDENANZA,**  
 Actividad: **616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL**

- 2.6. De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACION POA Nro. 269-DDS-AB-2025, de fecha 25 noviembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla: "(...) RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. En las siguientes partidas presupuestarias: COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO NOMBRE: ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

RUBRO	Partida	Monto
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	7.8.01.04	10.000,00

- 2.7. De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. GADPPZ-PRESUP-002-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), que certifica la disponibilidad presupuestaria:

Proyecto:	<i>"Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales, en base a la ordenanza n.- 148 - ordenanza del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial de Pastaza para el ejercicio económico 2026"</i>			
Presupuesto	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2026	04.02.F605.616.780104.000.	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	USD 10.000.00	FUTURA
<i>Total</i>				USD 10.000.00

- 2.8. Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13670-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación para la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefa de Turismo, se certifica que:

*"Estimada ingeniera, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-6122-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Rio Tigre no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Rio Tigre no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito."*

- 2.9. Del informe de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Ing. Norma Yaguar, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en su parte pertinente menciona lo siguiente:

## **El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre:**

Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Ejecutar el proyecto presentado según Oficio N° 197-GADPR-RT-2025 y oficio No. 019-GADPRC-2025, presentan el Proyecto de " PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026".

Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Río Tigre, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.

Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

Se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**El Gadpr de Río Tigre deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136,** garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**

Transferir el recurso mencionado en el numeral 6.1. al GADPR de Río Tigre, para que ejecute el proyecto denominado: PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026",

Designar un administrador de convenio quien se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## **12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Con base a proyecto propuesta "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026" remitido vía 01 de octubre de 2025 (Quipux, GADPPZ-RECEPCION-2025-38275-E) Oficio N° 197-GADPR-RT-2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Curaray acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" **se emite la VIABILIDAD TÉCNICA para continuar con el proceso legal correspondiente, en conocimiento DE QUE NO EXISTE CONVENIOS VENCIDOS O PENDIENTES- DE LAS EFEMERIDES PARROQUIALES del GADPR RIO TIGRE de acuerdo a la Ordenanza N° 136** "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" en el que el Art. 4 establece "Verificación de convenios vencidos; se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas para que se proceda al cumplimiento de lo que demanda la Ordenanza Nro. 136.

- 2.10. Del requerimiento de autorización:** Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20166-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*“Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-6100-M, emitido por la Ing. Norma Yaguar, sírvase encontrar adjunto el Informe de Viabilidad Técnica del proyecto “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE 2026”, del cantón y provincia de Pastaza, elaborado en cumplimiento de la “Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales”, y con base en la Ordenanza N.º 148 – Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el Ejercicio Económico 2026. Asimismo, se adjunta la Certificación Presupuestaria N.º GADPPZ-PRESUP-002-2025 y la Certificación POA N.º 269-DDS-AB-2025, correspondientes a la partida presupuestaria N.º 7.8.01.04, por un monto de \$10.000,00 (diez mil dólares con 00/100). Con lo expuesto, se solicita comedidamente su AUTORIZACION y disposición al área competente la elaboración del convenio correspondiente para el apoyo al financiamiento del proyecto respectivo al Aniversario de Fundación de la Parroquia Río Tigre, conforme a la normativa legal vigente.”*

- 2.11. Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10175-M, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*“(…)Conclusión Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Río Tigre, ejecute el proyecto denominado: “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURISTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE, para que el GADPR DE RÍO TIGRE, ejecute el proyecto denominado “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURISTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”*

- 2.12. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10175-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

- 2.13. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.14. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.15. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.16. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.17. De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.18. De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.19. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c)

objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

**2.20. De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específicos las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

**3.1. Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR Río Tigre, ejecute el proyecto: “*Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026*”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

**3.2. De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

**4.2. Del Compromiso del GADPR de Río Tigre:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto “*Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026*”.

4.2.3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

- 4.2.4. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Río Tigre, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.
  - 4.2.5. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
  - 4.2.6. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
  - 4.2.7. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
  - 4.2.8. Se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
  - 4.2.9. EL GADPR de Río Tigre deberá cumplir con la disposición del artículo 7 de la ordenanza provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.
- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR Río Tigre, para que ejecute el proyecto denominado: " Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el Centésimo Quinto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Río Tigre, Cantón y Provincia de Pastaza, Año 2026"; según art 5 de la ordenanza n° 136.
  - 4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## 5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. GADPPZ-PRESUP-002-2025, detallada en el punto 2.6. del presente Convenio.
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR Río Tigre:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$0 con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N°00, detallada en el punto 0.0, del presente convenio.

## 6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2026.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Río Tigre, al Ing. Alejandro Andrade Técnico de Planificación, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa la Ing. Norma Yaguar Analista de Turismo.
- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Río Tigre, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Río Tigre, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## 10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORI**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

**11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

**12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Río Tigre:** Dirección: Francisco de Orellana y Ángel Manzano, 3er piso, oficinas de coordinación en la ciudad de Puyo, Teléfono: (03) 2881320, Correo Electrónico: [jpriotigre@yahoo.es](mailto:jpriotigre@yahoo.es)

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las partes**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**Prefecto de la Provincia de Pastaza**

Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama  
**Presidente del GADPR de Río Tigre**

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico del GADPPz	
<b>Elaborado</b>	Abg. Jerry Toledo Abogado 1 del GADPPz	